

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 26 de junio de 2007

Asunto: Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración

Muy señores nuestros:

Ponemos en su conocimiento que, con esta fecha, el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (“**IBERDROLA**” o la “**Sociedad**”) ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

I. En ejecución del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 29 de marzo de 2007 (comunicado a esa Comisión Nacional en dicha fecha mediante comunicación de hecho relevante número 78.634), hacer efectivo, con fecha 2 de julio de 2007, el pago del dividendo complementario del ejercicio 2006, por un importe bruto de 0,593 euros por acción, cifra de la que se deducirá la retención a cuenta de impuestos que resulte aplicable.

Se adjunta copia del anuncio de pago del dividendo que se publicará en próximas fechas en los boletines de cotización de las Bolsas de Valores y en diversos diarios nacionales y regionales.

II. Habiendo transcurrido cuatro años desde el nombramiento de don Ricardo Álvarez Isasi como Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, nombrar al hasta ahora vocal don Sebastián Battaner Arias como nuevo Presidente de esta Comisión en sustitución del señor Álvarez Isasi, que continuará como miembro de la misma. Este acuerdo se adopta en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de los Estatutos Sociales, 24 del Reglamento del Consejo de Administración y 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, nombrar al señor Álvarez Isasi como Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en sustitución de don Julio de Miguel Aynat, que continuará como miembro de la misma.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de IBERDROLA queda compuesta por los siguientes miembros:





Miembro de la Comisión	Cargo	Naturaleza
Don Sebastián Battaner Arias	Presidente	Externo independiente
Don Ricardo Álvarez Isasi	Secretario	Externo independiente
Don Julio de Miguel Aynat	Vocal	Externo independiente

III. Suprimir el apartado 5 del artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, de modo que se unifique en setenta años (tal y como prevé el artículo 16 del Reglamento del Consejo) la edad de jubilación en todos los cargos del Consejo.

La referida modificación, así como el texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración de IBERDROLA resultante de la misma han sido remitidos, con esta misma fecha, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores. El texto vigente del Reglamento del Consejo de Administración estará disponible asimismo en la página web de IBERDROLA.

IV. Aprobar la modificación del Código de Conducta Profesional del Grupo IBERDROLA con el fin de modernizar y perfeccionar su redacción, armonizando su contenido con el de otras normas de gobierno corporativo de la Sociedad y mejorando y actualizando determinados conceptos o redacciones que habían quedado obsoletos.

Se adjunta a esta comunicación el texto vigente del Código de Conducta Profesional que, asimismo, se pondrá a disposición de los accionistas e inversores en la página web de IBERDROLA.

V. Autorizar la cancelación del registro de las acciones ordinarias de IBERDROLA realizado conforme a la *U.S. Exchange Act* de 1934, que se produjo en virtud de la operación de integración con Scottish Power Plc. y la presentación a la *Securities and Exchange Commission* estadounidense de la solicitud y demás documentación precisa para dar por terminado dicho registro y la obligación de presentar documentación de forma periódica bajo la *Exchange Act*.

Asimismo, el Consejo de Administración de IBERDROLA, en su reunión extraordinaria celebrada en el día de ayer para aprobar la operación de integración de Energy East Corporation, acordó unánimemente dejar constancia en el acta de su valoración muy positiva de la evolución de la Sociedad a lo largo de estos últimos años, bajo la dirección ejecutiva de don José Ignacio Sánchez Galán, primero como Vicepresidente-Consejero Delegado y posteriormente como Presidente y Consejero Delegado.

En este sentido, el Consejo de Administración de IBERDROLA, consciente de la importancia de la labor realizada, de los logros conseguidos y de los proyectos planteados para desarrollar en un futuro inmediato, manifestó unánimemente su compromiso con la marcha de la Sociedad y aseguró su entusiasta dedicación a la labor emprendida y su apoyo incondicional al equipo directivo y al liderazgo de su Presidente.

Les saluda atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo de Administración

IBERDROLA, S.A.

DIVIDENDO COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 2006

Con fecha **2 de julio de 2007**, esta Sociedad pagará un **dividendo complementario** con cargo a los beneficios del ejercicio 2006, con arreglo al siguiente detalle:

Euros por acción		
Importe Bruto	Retención 18% a cuenta del I.R.P.F., I.S. o I.R.nR, según sea el caso*	Importe Líquido
0,593	0,10674	0,48626

* Sin perjuicio de los tipos reducidos de retención o exenciones que sean aplicables

Las anteriores cantidades se han determinado en ejecución del acuerdo de aplicación del resultado aprobado por la Junta General de Accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 29 de marzo de 2007, bajo el punto segundo del orden del día.

El citado dividendo complementario se hará efectivo a través de Bilbao Bizkaia Kutxa de conformidad con los procedimientos establecidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), siendo el 2 de julio de 2007 la fecha a partir de la cual la acción cotizará ya ex-dividendo.

Bilbao, 26 de junio de 2007

El Secretario del Consejo de Administración



IBERDROLA

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL

INDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN.

1. Finalidad.
2. Ámbito de aplicación.
3. Desarrollo.

II. VISIÓN Y VALORES DEL GRUPO IBERDROLA.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL.

1. Cumplimiento de la legalidad.
2. Compromiso con los derechos humanos y laborales.
3. Desempeño de una conducta profesional íntegra.

IV. LOS PROFESIONALES DEL GRUPO IBERDROLA.

1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.
2. Conciliación de la vida familiar.
3. Derecho a la intimidad.
4. Seguridad y Salud en el trabajo.
5. Selección y evaluación.



IBERDROLA

6. Políticas de formación.
7. Políticas de información.
8. Obsequios y regalos.
9. Conflictos de interés.
10. Oportunidades de negocio.
11. Recursos y medios del Grupo Iberdrola.
12. Información reservada y confidencial.
13. Información privilegiada.
14. Actividades externas.

V. EL ENTORNO DEL GRUPO IBERDROLA.

1. Clientes.

- 1.1. Calidad de servicios y productos.
- 1.2. Confidencialidad.
- 1.3. Redacción sencilla y clara de los contratos.

2. Proveedores y suministradores.

- 2.1. Política de selección.
- 2.2. Confidencialidad de la información.

3. Competidores.

- 3.1. Competencia leal.
- 3.2. Información de terceros.



IBERDROLA

3.3. Defensa de la competencia.

4. Sociedad.

4.1. Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones.

4.2. Información veraz, adecuada y útil.

4.3. Responsabilidad Social Corporativa y Desarrollo Sostenible.

4.4. Política anticorrupción.

5. Accionistas.

VI. LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

VII. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

VIII. LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

IX. LA ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

X. LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL

I. INTRODUCCIÓN

1. Finalidad

1.1. EL presente Código de Conducta Profesional del Grupo Iberdrola (en adelante, el Código de Conducta) está llamado (i) a desarrollar y formalizar la Visión y los Valores del Grupo y (ii) a servir de guía en un entorno global, complejo y cambiante, para la actuación de los profesionales del mismo.

1.2. Adicionalmente, éste Código de Conducta pretende dar respuesta a la creciente demanda de iniciativas y prácticas de Buen Gobierno y de Responsabilidad Social Corporativa de las Sociedades Cotizadas, constituyendo una referencia básica para el seguimiento de las mismas por el Grupo Iberdrola.

2. Ámbito de aplicación

2.1. El presente Código de Conducta obliga a todos los empleados del Grupo Iberdrola, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional.

En adelante, los empleados del Grupo Iberdrola se denominarán, conjuntamente, los profesionales.



IBERDROLA

2.2. En aquellas sociedades en las que el Grupo Iberdrola tenga una participación mayoritaria y en las que, sin tener una participación mayoritaria, tenga capacidad de ejercer el control o se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen al Grupo Iberdrola promoverán la aplicación de la Visión y los Valores y las normas de conducta establecidas en el presente Código de Conducta.

3. Desarrollo

El presente Código de Conducta, por su naturaleza, no puede ni debe abarcar todas las situaciones posibles, sino establecer los criterios para orientar la conducta de los profesionales del Grupo Iberdrola y, en su caso, resolver las dudas que pueden plantearse en el desarrollo de la actividad profesional.

Cada Dirección del Grupo Iberdrola podrá establecer y desarrollar Políticas y Normas de Actuación específicas y concretas en su área de actividad, acordes, en todo caso, con la Visión y los Valores y con las normas de conducta profesional establecidas en el presente Código.

II. VISIÓN Y VALORES DEL GRUPO IBERDROLA

1. La Visión del Grupo Iberdrola es la siguiente:

Queremos ser la Compañía preferida por nuestro compromiso con la creación de valor, la calidad de vida de las personas y el cuidado al Medio Ambiente.

La meta por la que trabajamos es ser reconocidos como una compañía energética eficiente, que hace de su compromiso ético y del respeto al entorno la base del sentido de pertenencia y de la confianza de todas las personas y grupos de interés relacionados con el Grupo Iberdrola.

2. Los Valores del Grupo Iberdrola son:

- **La ÉTICA Y LA RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**, como compromiso con las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, con los principios de la



IBERDROLA

ética empresarial y con la transparencia en todos los ámbitos de actuación del Grupo Iberdrola.

- Los **RESULTADOS ECONÓMICOS**, como compromiso con el cumplimiento de los objetivos de crecimiento y rentabilidad, el éxito del proyecto empresarial y la satisfacción de las demandas y expectativas de todos los colectivos implicados en el presente y futuro del Grupo Iberdrola.
- **EI RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE**, como compromiso con las energías limpias y el cuidado del entorno.
- La **CONFIANZA** de todos los que, día a día, participan en el Grupo Iberdrola y se acercan a él –profesionales, clientes, proveedores y suministradores, accionistas, etc.–, lograda a través del diálogo permanente y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con todos ellos.
- **EI SENTIDO DE PERTENENCIA**, como establecimiento de unos vínculos firmes y permanentes con los profesionales, los clientes, los proveedores y suministradores y los accionistas, forjando el sentimiento de pertenecer a una Compañía excelente, de la que todos ellos se sientan parte integrante y con cuyo proyecto se encuentren implicados.

3. El Grupo Iberdrola considera que la actuación profesional conforme a la Visión y a los Valores descritos es la mejor garantía de su compromiso con la creación de valor para sus accionistas y restantes grupos de interés.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

1. Cumplimiento de la legalidad



IBERDROLA

1.1. Los profesionales del Grupo Iberdrola cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas.

Cualquier duda fundamentada que sobre la interpretación y la aplicación de la legislación vigente pudiera surgir, se consultará con la Dirección de Recursos Corporativos y con los Servicios Jurídicos, u organismos o departamentos competentes que desarrollen, en el futuro, las funciones de éstos.

1.2. El Grupo Iberdrola respetará y acatará las resoluciones judiciales y/o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones que contravengan sus intereses.

2. Compromiso con los derechos humanos y laborales

2.1. El Grupo Iberdrola manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el Pacto Mundial, las Normas de las Naciones Unidas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.

2.2. El Grupo Iberdrola manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías étnicas en los lugares donde desarrolle su actividad.

3. Desempeño de una conducta profesional íntegra

Los criterios rectores, a los que se ajustará la conducta de los profesionales del Grupo Iberdrola, serán la profesionalidad y la integridad.



IBERDROLA

- La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.

La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo.

IV. LOS PROFESIONALES DEL GRUPO IBERDROLA

1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

1.1. El Grupo Iberdrola respeta la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, religión, orientación sexual o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales y promoverá la igualdad de oportunidades entre los mismos. En particular, la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo; así como, al acceso a bienes y servicios y su suministro.

1.2. El Grupo Iberdrola rechaza cualquier manifestación de acoso -físico, sexual, psicológico, moral u otros-, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos personales de sus profesionales. En este sentido, el Grupo Iberdrola promoverá las medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo cuando se consideren necesarias.

2. Conciliación de la vida familiar

El Grupo Iberdrola respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

3. Derecho a la intimidad

3.1. El Grupo Iberdrola respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.



IBERDROLA

3.2. El Grupo Iberdrola respeta las comunicaciones personales de sus profesionales a través de *Internet* y demás medios de comunicación.

3.3. Los profesionales del Grupo Iberdrola se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación y, en general, de cualesquiera otros medios que se pongan a su disposición.

3.4. El Grupo Iberdrola se compromete a no divulgar datos individuales de sus profesionales sin la conformidad de los interesados y salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

3.5. Los profesionales del Grupo Iberdrola que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de tales datos.

4. Seguridad y Salud en el trabajo

4.1. El Grupo Iberdrola promoverá una política de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.

4.2. El Grupo Iberdrola promoverá la aplicación, por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

5. Selección y evaluación

5.1. El Grupo Iberdrola mantendrá la más rigurosa y objetiva política de selección, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo.

5.2. El Grupo Iberdrola evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.



IBERDROLA

5.3. Los profesionales del Grupo Iberdrola participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

6. Políticas de formación

6.1. El Grupo Iberdrola promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos del Grupo.

6.2. Los profesionales del Grupo Iberdrola se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación del Grupo.

7. Políticas de información

El Grupo Iberdrola informará a sus profesionales sobre las líneas maestras de su Plan Estratégico y sobre la marcha del Grupo.

8. Obsequios y regalos

8.1. Los profesionales del Grupo Iberdrola no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios serán permitidas si:

- a) Fuesen de valor económico irrelevante, como bolígrafos, obsequios navideños de pequeño importe, etc.,
- b) Respondieran a atenciones comerciales usuales, como comidas, objetos de publicidad, etc.,
- c) Estuvieran permitidas por la ley y las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

8.2. Los profesionales del Grupo no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, personal de otras empresas o partidos



IBERDROLA

políticos. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.

8.3. Los profesionales del Grupo no podrán aceptar hospitalidades que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, tratada antes con el superior jerárquico.

9. Conflictos de interés

9.1. Se considerará que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés del Grupo Iberdrola.

Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.

9.2. Tendrán la consideración de personas vinculadas las siguientes:

- (i)** El cónyuge (marido o mujer) del profesional y otras personas con las que el profesional mantenga una análoga relación de afectividad (pareja de hecho o similar);

- (ii)** Los ascendientes (padres, abuelos, etc.), descendientes (hijos, nietos, etc.) y hermanos del profesional y de su cónyuge (o de la persona con la que mantenga una análoga relación de afectividad);

- (iii)** Los cónyuges (maridos y mujeres) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional;



IBERDROLA

- (iv) Las sociedades controladas por el profesional conforme a lo establecido en la legislación aplicable, ya ejerza dicho control por sí mismo o por persona interpuesta, directa o indirectamente, solo o conjuntamente con otras personas o a través de otra sociedad también bajo su control.

9.3. A título de ejemplo, son situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de interés:

- a) Estar involucrado, a título personal o familiar, en alguna transacción u operación económica en la que el Grupo Iberdrola sea parte.
- b) Negociar o formalizar contratos en nombre del Grupo Iberdrola con personas físicas que sean parientes del profesional o con persona jurídica en las que el profesional del Grupo tenga un pariente -hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo grado de afinidad- que ocupe un cargo directivo, sea accionista significativo o administrador.
- c) Ser accionista significativo, administrador, consejero, etc. de clientes, proveedores o competidores directos o indirectos del Grupo Iberdrola.

9.4. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Iberdrola, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.

9.5. La concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico, en caso de que exista. Éste lo comunicará a la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle las funciones de ésta en el futuro), la cual dispondrá y gestionará el correspondiente registro relativo a este tipo de situaciones pudiendo, si lo estima conveniente, remitir la comunicación o consulta de que se trate a la Unidad de Cumplimiento Normativo o al órgano que corresponda.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto le afecta personalmente o a través de un familiar o persona a él vinculada, identificándola en su caso,
- La situación que da lugar al conflicto, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada,
- El importe o evaluación económica aproximada,
- El Departamento o la persona del Grupo Iberdrola con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

9.6. No podrán realizarse, en ningún caso dentro del Grupo Iberdrola, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo mediante la autorización previa y escrita de la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta). El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta que dicha Dirección conteste a su consulta.

10. Oportunidades de negocio

10.1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes del Grupo Iberdrola de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo Iberdrola o éste tenga interés en ella.

10.2. El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, entendiendo por tal las personas



IBERDROLA

mencionadas en el apartado 9.2 del epígrafe anterior, relativo al “Conflicto de Interés”, salvo que:

- a) Sea ofrecida previamente al Grupo Iberdrola, y
- b) El Grupo Iberdrola haya desistido de explotarla sin mediar influencia del profesional, o
- c) La Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta) autorice el aprovechamiento por el profesional de la oportunidad de negocio.

10.3. El profesional no podrá utilizar el nombre de Iberdrola o de sociedades del Grupo Iberdrola ni invocar su condición de profesional de las mismas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

11. Recursos y medios del Grupo Iberdrola

11.1. El Grupo Iberdrola se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

11.2. Los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con los mismos exclusivamente actividades profesionales en interés del Grupo Iberdrola, de manera que dichos recursos y medios nunca se utilizarán o aplicarán para fines particulares.

12. Información reservada y confidencial

12.1. La información propiedad y/o confiada al Grupo Iberdrola tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.



IBERDROLA

12.2. Es responsabilidad del Grupo Iberdrola y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial.

12.3. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene este Código de Conducta.

12.4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta). El superior jerárquico del comunicante deberá comunicarlo, a su vez, por escrito a la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta).

12.5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta al Grupo Iberdrola, incluyendo documentos y medios de almacenamientos (disquetes, ordenadores, etc...).

13. Información privilegiada

13.1. Información privilegiada es cualquier información concreta sobre el Grupo Iberdrola que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir, de manera apreciable, sobre el precio de las acciones u otros valores negociables del Grupo Iberdrola.

13.2. Los profesionales que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo Iberdrola no realizarán, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, ninguna de las siguientes conductas:

- a) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables del Grupo Iberdrola a los que se refiera la información.



IBERDROLA

- b) Comunicar dicha información a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal de su trabajo.
- c) Recomendar a un tercero que compre o venda valores negociables o instrumentos financieros o que haga que otro los compre o venda basándose en dicha información privilegiada.

13.3. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplican a cualquier profesional que posea información privilegiada cuando dicho profesional sepa o hubiera debido saber que se trata de información privilegiada. Asimismo, se aplicarán a cualquier información sobre otras sociedades cotizadas que pueda considerarse información privilegiada y a la que el profesional haya tenido acceso en el desarrollo de su trabajo o cargo en el Grupo Iberdrola.

14. Actividades externas

14.1. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, para otras sociedades o entidades distintas del Grupo Iberdrola, así como la realización de actividades académicas, deberá ser autorizada de forma previa y por escrito por la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta).

14.2. El Grupo Iberdrola respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales.

V. EL ENTORNO DEL GRUPO IBERDROLA

1. CLIENTES

1.1. Calidad de servicios y productos

El Grupo Iberdrola se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos conforme a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.



IBERDROLA

1.2. Confidencialidad

El Grupo Iberdrola garantizará la confidencialidad de los datos individuales de sus clientes, comprometiéndose a no revelar los mismos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

Los profesionales del Grupo Iberdrola que, por su actividad, accedan a datos de los clientes, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de los mismos.

1.3. Redacción sencilla y clara de los contratos

Los contratos con los clientes del Grupo Iberdrola serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes, se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

2. PROVEEDORES Y SUMINISTRADORES

2.1. Política de selección

El Grupo Iberdrola adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en la selección de los mismos.

Los profesionales del Grupo Iberdrola se comprometen al cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

2.2. Confidencialidad de la información



IBERDROLA

Los precios y las informaciones presentadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros sin la conformidad de los interesados y salvo los casos de obligación legal, o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La información dada por los profesionales del Grupo a sus proveedores y suministradores será veraz y no proyectada con intención de inducir a engaño.

Los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de proveedores y suministradores, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de tales datos.

3. COMPETIDORES

3.1. Competencia leal

El Grupo Iberdrola se compromete a competir en los mercados de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros.

3.2. Información de terceros

La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal.

3.3. Defensa de la competencia

El Grupo Iberdrola se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios.

El Grupo Iberdrola cumplirá la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.



IBERDROLA

4. SOCIEDAD

4.1. Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones

Las relaciones con las Autoridades, los Organismos Reguladores y las Administraciones se plantearán bajo un principio de cooperación y transparencia.

4.2. Información veraz, adecuada y útil

El Grupo Iberdrola informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente, de sus políticas y actuaciones.

La información económico-financiera del Grupo Iberdrola -en especial las Cuentas Anuales-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto interna como externa a auditores, analistas, Organismos Reguladores, medios de comunicación, etc., contraviene este Código de Conducta. En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a los que la reciben.

Las relaciones con inversores y analistas financieros se encauzarán a través de la Dirección Económico Financiera (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta). Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección de Comunicación (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta).



IBERDROLA

4.3. Responsabilidad Social Corporativa y Desarrollo Sostenible

El Grupo Iberdrola manifiesta su firme compromiso con los principios de la Responsabilidad Social Corporativa como marco integrador de sus políticas y actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores y suministradores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona.

El Grupo Iberdrola vincula el desarrollo de su actividad con la sostenibilidad económica y medioambiental y el progreso de la sociedad en la que se integra, siendo el Desarrollo Sostenible un factor estratégico en el desempeño de su actividad.

4.4. Política anticorrupción

El Grupo Iberdrola manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse corruptas en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc.

5. ACCIONISTAS

El Grupo Iberdrola manifiesta su propósito de creación continua de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a disposición de los mismos aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo.

Los profesionales del Grupo evitarán cualesquiera prácticas, en especial conductas y gastos superfluos, que disminuyan la creación de valor para los accionistas del Grupo.

VI. LA COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. El Código de Conducta se comunicará y difundirá entre los profesionales del Grupo Iberdrola de conformidad con el Plan diseñado al efecto por la



IBERDROLA

Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta).

2. La difusión externa del Código de Conducta es responsabilidad de la Dirección de Comunicación (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta).

3. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código de Conducta y sobre la aplicación del mismo debe consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá acudir a la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta), que será la encargada de gestionar todos los asuntos relacionados con el Código de Conducta.

4. La Dirección del Área de Auditoría Interna evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las normas de conducta profesional. El informe se comunicará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, al Presidente y Consejero Delegado, a la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta) y al Grupo de Reputación Corporativa.

VII. EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. El Grupo Iberdrola desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del presente Código de Conducta.

2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código de Conducta. Y, a su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia o ilegal amparándose en una orden superior que contravenga lo establecido en este Código de Conducta.

3. Si se tienen indicios razonables de la comisión de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación de este Código de Conducta, se



IBERDROLA

informará al superior jerárquico o, si las circunstancias lo aconsejan, a la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta). El superior jerárquico del comunicante lo comunicará a su vez por escrito a la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta).

4. La identidad de la persona que comunique una actuación anómala tendrá la consideración de información confidencial. El Grupo Iberdrola se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que hubieran comunicado una actuación anómala.

5. Cuando se determine por la Dirección de Recursos Corporativos (u organismo o departamento competente que desarrolle, en el futuro, las funciones de ésta) que un profesional del Grupo Iberdrola ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en el presente Código de Conducta, se aplicarán medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el Convenio Colectivo de la Sociedad a la que pertenezca.

VIII. LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual de la Dirección del Área de Auditoría Interna y a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Grupo.

IX. LA ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Los profesionales del Grupo Iberdrola aceptan expresamente la Visión, los Valores y las normas de actuación establecidas en este Código de Conducta.

2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte del Grupo Iberdrola, aceptarán expresamente la Visión, los Valores y las normas de actuación establecidas en el presente Código de Conducta, que se anexará a los respectivos contratos laborales.



X. LA APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A., celebrada el 27 de febrero de 2002 y adaptado posteriormente, en la reunión de dicho Consejo de Administración, de fecha 26 de junio de 2007.



IBERDROLA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de Iberdrola, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el Securities Act o al amparo de una exención válida del deber de notificación.